

## ASIGNACIÓN DE NIVEL DE REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES

Crimenes	Nivel Uno	Nivel Dos	Nivel Tres	Agravado
21 O.S. n.o 843.5. — Abuso o negligencia de la paliza a niños/niños (si el delito involucró abuso sexual o explotación sexual)(anteriormente codificado como 10 O.S. § 7115.)			X	X
21 O.S. n.o 885. — Incesto			X	X
21 O.S. n.o 888. — Sodomía Forzable			X	X
21 O.S. n.o 1111.1. — Violación por Instrumentación			X	X
21 O.S. n.o 1114. (21 O.S. n.o 1115./ 21 O.S. n.o 1116.) — Violación en primer/segundo grado			X	X
21 O.S. n.o 1123. — Propuestas lascivas o indecentes o actos a un niño menor de 16 años/batería sexual a una persona mayor de 16 años			X	X
21 O.S. n.o 741. — Secuestro (si el delito implica abuso sexual o explotación sexual)			X	
21 O.S. n.o 865. — Trata de niños (si el delito implica abuso sexual o explotación sexual)			X	
21 O.S. n.o 891. — Robo de niños (si el delito implica abuso sexual o explotación sexual)			X	
21 O.S. n.o 856. — Contribuir a la delincuencia (si el delito implica la prostitución infantil o la trata de personas por sexo comercial)			X	
21 O.S. n.o 843.1. — Abuso o negligencia del cuidador (si el delito involucró abuso sexual o explotación sexual) (si el ofensa involucró penetración oral, anal o vaginal)			X	
21 O.S. n.o 852.1. — Peligro infantil (si el delito implica abuso sexual de un niño) (si el delito implica penetración oral, anal o vaginal)			X	
Segunda y posterior condena por delito sexual			X	
21 O.S. n.o 748. — Trata de personas (si el delito implica tráfico de personas por sexo comercial)		X		
21 O.S. § 1021.(A)(3), 21 O.S. § 1021.(A)(4), 21 O.S. § 1021(B)(1), y 21 O.S. § 1021 (B)(2) — Escritos obscenos o indecentes, imágenes, etc./Solicitud de menores en cualquier delito en virtud de esta sección.		X		
21 O.S. n.o 1021.2. — Para adquirir o hacer que los menores participen en escritos obscenos o indecentes, imágenes, etc.		X		
21 O.S. n.o 1021.3. — Tutor-Padres-Custodios Consentimiento para la participación del menor en escritos obscenos, imágenes		X		
21 O.S. n.o 1029. — Participación o solicitud de prostitución		X		
21 O.S. n.o 1040.8. — Publicación, distribución o participación en la preparación de cualquier material obsceno o pornografía infantil (si el delito involucró pornografía infantil) (si el delito fue procurar, producir o publicar pornografía infantil)		X		
21 O.S. n.o 1040.13a. — Solicitar conducta sexual o comunicación con un menor mediante el uso de la tecnología		X		
21 O.S. n.o 1040.13b. — Difusión no consentido de imágenes sexuales privadas (segunda o subsiguiente infracción)		X		
21 O.S. n.o 1087. — Adquisición de un niño menor de 18 años de edad para la prostitución, lascivia u otros actos indecentes		X		

Crimenes	Nivel Uno	Nivel Dos	Nivel Tres	Agravado
21 O.S. n.o 1088. — Inducir, mantener, detener o restringir la prostitución de un niño menor de 18 años		X		
21 O.S. n.o 681. — Agresión con intención de cometer un delito grave (si el delito implica agresión sexual)	X			
21 O.S. n.o 843.1. — Abuso o negligencia del cuidador (cuando se trata de abuso sexual o explotación sexual) (si el delito implica tocar, sentir, observar o exponerse con fines de satisfacción sexual)	X			
21 O.S. n.o 852.1.. — Peligro infantil (si el delito implicaba abuso sexual de un niño) (si el delito implicaba tocamientos, sentimientos, observación o exposición indecente con fines de satisfacción sexual)	X			
21 O.S. n.o 886. — Crimen contra la naturaleza/sodomía	X			
21 O.S. – 1021.(A)(1) y 21 O.S. § 1021.(A)(2) — Exposiciones indecentes/exposiciones indecentes	X			
21 O.S. n.o 1024.2. — Compra, Adquisición o Posesión de Pornografía Infantil	X			
21 O.S. n.o 1040.8. — Publicación, distribución o participación en la preparación de cualquier material obsceno o pornografía infantil (si el delito involucró pornografía infantil) (si el delito fue distribución o exhibición de pornografía infantil)	X			
21 O.S. n.o 1040.12a. — Posesión agravada de la pornografía infantil	X			
21 O.S. n.o 1040.13. — Importación o distribución de material obsceno o pornografía infantil	X			

**LEVEL ASSIGNMENT:**

Solo a los infractores con condenas aplicables o períodos de prueba a partir del 1 de noviembre de 2007 se les asignará un nivel. Un delincuente asignado al nivel uno debe registrarse por un total de 15 años con verificación de dirección anual..

Un infractor asignado al nivel dos debe registrarse por un total de veinticinco (25) años con verificación de domicilio cada seis meses.

Un infractor asignado al nivel tres debe registrarse de por vida con verificación de dirección cada 90días.

DOC 020307E  
(R 03/22)